

**ACUERDO No. 071**  
27 de Noviembre de 2014

"Por medio del cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de la corporación autónoma regional del cesar "CORPOCESAR" para la vigencia fiscal de 2014"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**"CORPOCESAR"**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y Decretos reglamentarios y el Artículo 34 del Acuerdo No 001 del 31 de Marzo de 2005, a través del cual se adoptan los nuevos estatutos de la Corporación, aprobados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No 1308 de 2005, y en el Artículo 22 del Acuerdo No 029 del 13 de agosto del 2010, por medio del cual se aprueba el Estatuto Presupuestal de la Corporación, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Directivo de la Corporación, mediante Acuerdo No. 046 del 11 de diciembre de 2012, aprobó el Plan de Acción para la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" para la vigencia 2012-2015, denominado "Desarrollo sostenible y participativo para el departamento del Cesar, presentado por el Director, doctor Kaleb Villalobos Brochel.

Que a través de Acto Administrativo contenido en el Acuerdo No 058 del 15 de Diciembre de 2013 proferido por el Honorable Consejo Directivo de CORPOCESAR, este cuerpo colegiado aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", para la Vigencia Fiscal 2014.

Que La Ley 1450 de 2011, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, estableció en el párrafo del artículo 215 que: *"...en el marco de sus competencias, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas conforme a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces"*.

Que el Decreto 1900 de 2006 "Por el cual se reglamenta el párrafo del artículo 43 de La Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo primero que *"todo proyecto que involucre en su ejercicio el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, de conformidad con el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993"*.

RUIZ



Que el artículo quinto del mencionado Decreto 1900 de 2006 establece que las inversiones se "realizarán en la cuenca hidrográfica que se encuentre en el área de influencia del proyecto objeto de licencia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica que incluya la respectiva fuente hídrica de la que se toma el agua"

En ausencia del respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica, los recursos se podrán invertir en algunas de las siguientes obras o actividades:

- a) **Elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en un porcentaje que establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;**
- b) Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural;
- c) Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas. En este caso la titularidad de los predios y/o mejoras, será de las autoridades ambientales;
- d) Instrumentación y monitoreo de recurso hídrico;
- e) Monitoreo limnológico e hidrobiológico de la fuente hídrica;
- f) Construcción de obras y actividades para el control de caudales, rectificación y manejo de cauces, control de escorrentía, control de erosión, obras de geotecnia y demás obras y actividades biomecánicas para el manejo de suelos, aguas y vegetación;
- g) Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Para la realización de los estudios respectivos, se podrá invertir hasta un 10% del valor total de esta inversión. En este caso la titularidad de las obras y de los estudios será de los municipios o distritos según el caso;
- h) Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad en las temáticas relacionadas en los literales anteriores, a fin de coadyuvar en la gestión ambiental de la cuenca hidrográfica;
- i) Preservación y conservación del Sistema de Parques Nacionales que se encuentren dentro de la respectiva cuenca de acuerdo con los planes de manejo.

Que mediante Resolución 974 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial del 1 de junio de 2007, se estableció en el 10% como el porcentaje del total de la inversión que debe destinarse para la elaboración del Plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica.

Que mediante Resolución 0414 del 11 de marzo de 2008, modificada por la Resolución 0152 del 30 de enero de 2009, se aprobó licencia ambiental a favor de la firma DRUMMOND LTD.

Que la cuenca constituye una unidad adecuada para la planificación ambiental del territorio, dado que sus límites fisiográficos se mantienen un tiempo considerablemente mayor a otras unidades de





análisis, además involucran una serie de factores y elementos tanto espaciales como sociales, que permiten una comprensión integral de la realidad del territorio.

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en su propósito de fortalecer la gestión integral del recurso hídrico y acorde con lo establecido en el Decreto 1640 de agosto de 2012, presentó ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, el proyecto Formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Calenturitas en el Departamento del Cesar, el cual será financiado con recursos del Sistema General de Regalías, Recursos Administrados por la Entidad (RAE) y aportes del sector Minero (Drummond).

Que mediante acuerdo número 004 del 2014, proferido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, en sesión del pasado 19 de noviembre de 2014, se aprobó el mencionado proyecto y su estructura de financiación así:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN		
	DRUMMOND LTD	CORPOCESAR	SGR
Formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca 2802 - 08 Río calenturitas - NSS en el Departamento del Cesar en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR.	\$ 200.000.000.00	\$300.000.000.00	\$ 1.289.936.118.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$200.000.000.00</b>	<b>\$300.000.000.00</b>	<b>\$ 1.289.936.118.00</b>
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>\$ 1.789.936.118.00</b>

Que para la financiación del referido proyecto, se cuenta con compromiso de cofinanciación de la empresa DRUMMOND LTD., protocolizada mediante comunicación del día 18 de noviembre de 2014 (Anexamos certificación), la cual asciende a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.00), los cuales serán destinados para la financiación del proyecto.

Que los recursos que destinará DRUMMOND LTD., para la financiación del proyecto serán administrados por la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR y deberán ser girados una vez entre en proceso de ordenación la cuenca hidrográfica y sean surtidos los trámites pertinentes, tales como el proceso de contratación para adjudicar la consultoría.

Que para adelantar procesos contractuales que conlleven a la financiación del proyecto se hace necesario contar con los certificados de disponibilidad presupuestal necesarios, que aseguren la buena marcha del proyecto.



Que a través de Acto Administrativo contenido en el Acuerdo No. 062 del 28 de mayo de 2014 proferido por el Honorable Consejo Directivo de "CORPOCESAR" este cuerpo colegiado aprobó la modificación del Plan de Acción Institucional 2012 – 2015 de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

Que los recursos que aportará DRUMMOND LTD., para la ejecución del proyecto requieren ser incorporados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación con Recursos Propios de la Vigencia Fiscal 2014.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Cesar.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese adicionar el Presupuesto de Ingresos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", de la Vigencia Fiscal 2014, en la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00), conforme al siguiente detalle:

3121	Venta de bienes y servicios	\$200.000.000,00
	Licencias, permisos y tramites ambientales	\$200.000.000,00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$200.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprópiase la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) para atender los Gastos de Inversión del Presupuesto de la Corporación según el siguiente detalle:

RUBRO	DETALLE	VALOR
1.1.1	Formulación e implementación de Planes de Ordenación de Cuencas en el Departamento del Cesar	\$200.000.000,00
TOTAL ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS		\$200.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Hacen parte integral del presente Acuerdo los siguientes documentos:

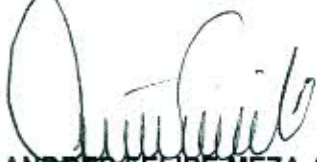
- Acuerdo Número004del OCAD
- Documento "carta de compromiso" firmada por personal autorizado de la multinacional DRUMMOND LTD., con destino a financiar el proyecto de ordenación de la cuenca "rio Calenturitas".
- Justificación técnica y económica para adición de los recursos

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

---

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2014.



**ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO**  
Presidente (D) del Consejo Directivo  
Delegado del Gobernador del departamento del Cesar



**ERIKA MENDOZA GÓMEZ**  
Secretaria Técnica Consejo  
Directivo

Proyectó: Giovanni Zambrano – Contratista Planeación

Revisó y aprobó: Diana Orozco Sánchez – Jefe Oficina Jurídica  
Jaiber Negrete Villafañe – Subdirector Gral. Área Administrativa y Financiera  
Hernán Maestre Martínez – Subdirector Gral. Área de Planeación